

Vencedores o vencidos. Práctica de Derecho internacional público

Javier Chinchón Álvarez

Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado. Facultad de Derecho.
Universidad Complutense de Madrid. Avda. Complutense s/n, Madrid 28040



Proyecto de innovación y Mejora de la Calidad Docente nº 162, convocatoria 2011/2012. Universidad Complutense de Madrid. “El derecho internacional público en los medios de comunicación y el cine”

Resumen: El material de esta práctica de la asignatura de Derecho Internacional Público consiste en una ficha sobre la película “Vencedores o vencidos” (1961), que se utilizará en los estudios del Grado de Derecho y del Máster de Derecho Internacional. La práctica consiste en el visionado por los alumnos de la película, opcionalmente en grupo, y en la respuesta por escrito o en clase a unas preguntas contenidas en este documento e ilustradas con fotografías y planos¹. El análisis de esta película permite reflexionar y debatir sobre diferentes temas propios del Derecho Internacional: Las inmunidades de los órganos centrales del Estado, la integración de las normas internacionales en el Derecho interno, la interacción entre los tratados y las costumbres, la persecución de los crímenes de guerra y contra la Humanidad y la responsabilidad internacional por estos crímenes internacionales.

Palabras clave: Derecho Internacional Público. Aplicación de las normas internacionales. Responsabilidad internacional. Crímenes internacionales. Genocidio. Tribunales internacionales.

ARGUMENTO DE LA PELÍCULA

“Vencedores o vencidos” es una película dirigida en 1961 por Stanley Kramer, producida por MGM (Estados Unidos) e interpretada entre otros por Spencer Tracy, Burt Lancaster, Richard Widmark, Montgomery Clift, Judy Garland, Maximilian Schell y Marlene Dietrich.

La narración se sitúa en el año 1948, con la llegada del Juez estadounidense, Daniel Haywood, a la ciudad alemana de Nuremberg. Este juez ha sido elegido para

¹ Las imágenes reproducidas provienen del archivo fotográfico de Wikimedia y han sido publicadas cumpliendo las condiciones de Creative Commons License.

formar parte de uno de los tribunales que una vez concluida la Segunda Guerra Mundial, se establecieron para enjuiciar algunos de los crímenes que se cometieron durante el Tercer Reich alemán. En concreto, esta película recrea lo que conoció como el “Juicio de los jueces”, en el que se enjuiciaron a varios representantes del aparato de Justicia de la Alemania nazi por sus responsabilidades como “legalizadores” de los crímenes del nazismo; es decir, como afirmara el fiscal en estas causas, por su responsabilidad en los “crímenes cometidos en nombre de la ley”.



Figura 1. Juicio de Nuremberg, 1946 (US Army).

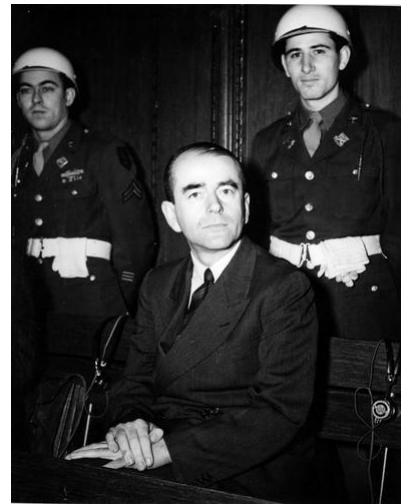


Figura 2. Albert Speer (Truman Library).

LECCIONES	TEMAS
Los sujetos internacionales	Las inmunidades de los órganos centrales del Estado
La integración de las normas internacionales en el Derecho interno	Integración e influencia recíproca del Derecho internacional y el Derecho estatal La posición de las normas internacionales recibidas en el Derecho interno
Las normas consuetudinarias internacionales; otras manifestaciones normativas	La interacción entre los tratados y las costumbres Los actos normativos de las organizaciones internacionales
La responsabilidad internacional	La responsabilidad internacional del Estado Las circunstancias que excluyen la ilicitud La responsabilidad internacional de los individuos

Tabla 1. Temas planteados en esta práctica.

CUESTIONES A RESPONDER

1. En la primera vista que celebra el tribunal que preside el protagonista de la película, Daniel Haywood, el defensor del acusado Ernest Janning, afirma que éste no “no reconoce la autoridad de este tribunal”.

- 1.1. En la realidad, ¿a qué tribunal de los múltiples que se crearon inmediatamente tras el fin de la Segunda Guerra Mundial se está refiriendo? Preste especial atención en su respuesta a la distinción entre el conocido como Tribunal Internacional de Nuremberg (o Tribunal Militar Internacional de Nuremberg) y lo que al final de la película se denominan como los tribunales de la “zona americana”.
- 2.1. Señale cuál sería la diferencia o diferencias principales entre el Tribunal Internacional de Nuremberg, los Tribunales Internacionales ad hoc para la exYugoslavia y Ruanda, y la Corte Penal Internacional.
2. Tras el suicidio de Adolf Hitler, la jefatura del Estado de Alemania fue asumida por el Almirante Karl Dönitz hasta la final capitulación alemana. En el seno de los procesos realizados en el Tribunal Internacional de Nuremberg (octubre de 1945 a octubre de 1946), Dönitz fue acusado y enjuiciado por, durante su período como Jefe del Estado, haber librado activamente una “guerra de agresión”; lo que se fundó en parte en la orden que impartió Dönitz a las Fuerzas Armadas alemanas para que continuaran las acciones de guerra en el Extremo Oriente. Dönitz fue condenado, conforme a las imputaciones Dos y Tres del Acta de acusación, a una pena privativa de libertad de diez años.



Bundesarchiv, Bild 153-J16093
Foto: Ende | November 1943

Figura 3. Almirante Karl Dönitz, 1943 (Ende, Archivo Federal Alemán).

- 2.1. Si en su condición de Jefe de Estado, Dönitz gozaría de ciertos privilegios e inmunidades, entre las que cabría destacar la inmunidad de jurisdicción penal, ¿cómo se explica su enjuiciamiento y condena ante el Tribunal Internacional de Nuremberg?
- 2.2. ¿Cómo se interpretan en la actualidad las inmunidades de los órganos centrales del Estado respecto a los crímenes de derecho internacional (crímenes contra la humanidad, genocidio, crímenes de guerra, etc.)?

“... and so far from it being unjust to punish him, it would be unjust if his wrong were allowed to go unpunished.”

(Extractos de las sentencias del Tribunal de Nuremberg. Disponibles on-line en <http://avalon.law.yale.edu/imt/judlawch.asp>)

3. Durante buena parte de película se plantean varias reflexiones respecto a la “responsabilidad/culpabilidad” por los hechos criminales que se están enjuiciando. Por poner un ejemplo, en el alegato final de la defensa se habla de las responsabilidades del “resto del mundo”; en especial de Estados como la Unión Soviética, el Vaticano, o indirectamente el Reino Unido.

Desde una perspectiva jurídica, se presentan pues aparentemente entremezcladas responsabilidades internacionales individuales y responsabilidades internacionales que se atribuyen a Estados. Exponga una definición técnica de estas dos figuras, destacando sus diferencias más notables.

4. Si prestamos atención al conjunto de normas que aplicaron tanto el Tribunal Internacional de Nuremberg, como en parte, los distintos tribunales establecidos por los Aliados en las zonas que ocuparon, su mejor condensación se encontraría en los conocidos como: “Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y las sentencias de dicho Tribunal”.

“The Charter is not an arbitrary exercise of power on the part of the victorious nations, but in the view of the Tribunal, as will be shown, it is the expression of international law existing at the time of its creation; and to that extent it itself a contribution to international law.”

(Extracto de las sentencias del Tribunal de Nuremberg. Disponibles on-line en <http://avalon.law.yale.edu/imt/judlawch.asp>)

- 4.1. Busque y recoja cuáles son esos “Principios de Derecho Internacional”.
 - 4.2. Teniendo en cuenta que los referidos principios fueron confirmados por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su primer período de sesiones, el 11 de diciembre de 1946 -Res. AGNNUU 95 (I), y que en 1950 la Comisión de Derecho Internacional aprobó su definitiva formulación, ¿cuál podría ser la naturaleza jurídica de estos principios? Razone su respuesta prestando especial atención a los tres supuestos o posibilidades de interacción entre estos documentos y las normas de Derecho internacional.
5. En la deliberación previa a dictarse la sentencia, se pone sobre la mesa una cuestión general como es la relación entre el Derecho internacional y el Derecho interno. En concreto, se afirma como “el problema fundamental del

proceso: la oposición entre la fidelidad al Derecho internacional y la lealtad a las leyes de cada país”.

Si el escenario que se plantea es pues de completa oposición entre disposiciones de Derecho interno y disposiciones del Derecho internacional, ¿cómo habría que resolver ese “problema”? Justifique su respuesta.



Figura 4. Gueto de Varsovia, 1943 (US Holocaust Memorial Museum).

6. En su intervención final en el proceso, el juez Haywood describe un escenario general en los siguientes términos: “Reconozco que también en nuestro país hay quienes hablan de la protección de la patria, de supervivencia. Llega un momento en que todo país debe tomar una decisión en el preciso momento en el que el enemigo se aferra a su garganta. (...) Hay que sobrevivir como sea, por encima de todo”. Trasladando una descripción así al ámbito de la responsabilidad internacional del Estado, su contenido podría dirigirse a las circunstancias que excluyen la ilicitud; probablemente a la legítima defensa y/o el estado de necesidad principalmente.
 - 6.1. Exponga una breve definición de estas dos circunstancias que excluyen la ilicitud.
 - 6.2. Valore hasta qué punto o con qué límites estas circunstancias podrían ser jurídicamente viables en cualquier y todo caso.



Figura 5. Jueces del Tribunal de Nuremberg (US Army).

Recibido: 4 abril 2013.

Aceptado: 14 diciembre 2013.